



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0119-2019 -MHP/ALC.

Huancabamba, 21 de Marzo 2019

VISTO:

El Expediente con registro N° 00400-MPH/TD, de fecha 15 de enero 2019, presentado por el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, solicitando en forma reiterada la DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTÍA y CONFORMIDAD de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de obra: "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las Municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto, presentado a la Municipalidad Provincial con sujeción a GERENCIA MUNICIPAL, el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña reitera la DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTÍA y CONFORMIDAD de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de obra: "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"; y aprobación de la Liquidación, en concordancia con el Art. 179° del D.S. N° 84-2008-EVP, comunicando que el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancabamba APROBÓ la Liquidación del Contrato de los Servicios de Consultoría que brindó en la obra antes citada, detallando que el monto a devolver se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	DESCUENTOS (S/.)	A FAVOR (S/.)
a) Monto Autorizado del Contrato	327,071.00	32,707.1	32,701.1
b) Monto de Adenda a Contrato 15%	49,060.00	4,906.06	4,906.06
c) Total Fondo de Garantía a Devolver		37,613.16	37,613.16
TOTAL A DEVOLVER AL CONSULTOR DE LA SUPERVISOR		S/. 37,613.16	S/. 37,613.16

Que, es preciso anotar que, revisados los antecedentes del presente procedimiento, se aprecia lo siguiente:

- ✓ Que, con fecha 30 de diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, suscribió el Contrato N° 046-2016-MPH-OL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 043-2016-MPH/CS - Primera Convocatoria con el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, para los servicios de Consultoría de Supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"; por la suma de TRESCIENTOS VEINTE y SIETE MIL SETENTA y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 327,071.00);
- ✓ Que, con Resolución de Alcaldía N° 0275-2018-MPH, de fecha 11 de setiembre del 2018, según el Artículo Primero, se aprueba el Deductivo de Obra N° 001, por el monto de S/. 334,243.71 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 71/100 Soles) al contrato de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"; por partidas que no se ejecutarán; y según el Artículo Segundo de la misma

Resolución se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por el Monto de S/. 797,469.65 (Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 65/100 Soles);

- ✓ Que, con Resolución de Alcaldía N° 275-2018-MPHG/ALC, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se resuelve: Artículo Primero.- Autorizar el cobro de mayores prestaciones de consultoría por la Supervisión correspondiente a las ampliaciones de plazo y adicional de obra otorgadas por la entidad, por el 15% del monto del Contrato; asimismo según el Artículo Segundo de la indicada Resolución, se aprueba la Adenda al Contrato N° 040-2016-MPH-OL, de fecha 30 de diciembre del 2016, suscrito con el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, por los Servicios de Consultoría de Supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"**;

✓ Que, según lo autorizado, se desprende que corresponde cancelar adicionalmente al Consultor de la Supervisión de la citada Obra, Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, la suma de S/. 49,060.65 (Cuarenta y Nueve Mil Sesenta con 65/100 Soles), que corresponde al 15% del Contrato inicial de S/. 327,071.00 Soles que ha sido cancelado en su totalidad.

Que, de otro lado con Informe N° 002-2019-MPH/GSGII, con registro N° 034-MPH/GM, de fecha 15 de enero 2019, la encargada de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, comunica al Gerente Municipal haber encontrado un expediente referido a la Liquidación Financiera de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Aeródromo del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba -Piura"**, que debió resolverse en la Gestión Municipal anterior y que se ha encontrado sin haberse tramitado; cuyos actuados se elevan a la Gerencia General para su análisis y revisión;

Que, con Carta Núm. 117-2019-MPH/GAJ, de fecha 18 de marzo 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, remite a la Gerencia Municipal su Informe Legal N° 0125-2019-MPH-GAJ/SEAC, por el cual emite Opinión Legal en relación a la petición de devolución del Fondo de Garantía y la Conformidad del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"**; sobre lo cual expone lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con proveído de fecha 12 de marzo del 2019 el Gerente Municipal, Econ. Felimer Jibaja Abad, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 001.2019-RATP/C.O, con registro N° 0400-MPH/TD, de fecha 15 de enero 2019, presentada por el Ar. Richard Alfredo Tripul Peña, referida a la devolución del Fondo de Garantía y la Conformidad del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA"**.

II. ANALISIS DE ACTUADOS:

1. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 005-2019-MH-GAJ/SEAC, de fecha 22 de enero 2019, ha opinado que se declare improcedente el acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra en mención, donde se precisaron algunas recomendaciones que deben ser implementadas.
2. Que, en el presente Caso el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, solicita la devolución del Fondo de Garantía y la Conformidad del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, lo cual asciende a la suma de S/. 37,613.16 Soles conforme se aprecia en su expediente que no se ha tenido a la vista al momento de emitir el Informe Legal señalado Ut-supra.
3. Que, efectivamente, el recurrente con fecha 19 de setiembre del 2018, presentó la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría conforme se aprecia en autos, la misma que no fue atendida oportunamente; debiendo dar respuesta de ello mediante acto administrativo.
4. Que, en los actuados se aprecia la Carta N° 080-23018-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 14 de noviembre 2018 emitida por el Ing. Edgardo Alberto Chumán Racchumi en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien precisa que por el contrato de servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Aeródromo del Distrito de Huancabamba, Provincia de**

Huancabamba –Piura”, según contrato N 046-2016-MPH/OL, habiendo realizado el levantamiento de observaciones realizada por esa Oficina, por lo cual se le debe efectuar la devolución de S/. 37,613.17 Soles.



5. Que, el referido funcionario recomienda que habiéndose dado la Conformidad del servicio se elabore la correspondiente Resolución de Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra en comento, todo ello en aplicación de los artículos 126° y 144 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
6. Que, asimismo en autos se aprecia el Informe N° 04-2018-MPH/GAJ/KPGG, de fecha 21 de diciembre del 2018 suscrito por la Abogada Kelly Del Pilar Guamizo García, dirigido al Ing. Daniel Fong Véliz, quien en mérito al análisis correspondiente concluye que resulta procedente que se emita la Resolución de aprobación de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la obra: “Mejoramiento del Aeródromo del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba –Piura”, así como la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, al haberse cumplido con lo establecido en el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSIONES:

Que, por lo antes expuesto y de acuerdo a los actuados del presente procedimiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en lo siguiente:

- Que, resulta PROCEDENTE que se emita la Resolución de aprobación de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la obra: “Mejoramiento del Aeródromo del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba –Piura”.
- Que se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que asciende a la suma de S/S/. 37,613.16 Soles, de conformidad a lo establecido en el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con proveído de fecha 18 de marzo del 2018, el Gerente Municipal, traslada los actuados a Secretaría General disponiendo se proyecte la Resolución de Alcaldía según lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, estando a lo expuesto, y en concordancia a lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Contrato de Consultoría Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA”, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES:

OBRA : “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA”.

UBICACIÓN :
✓ Distrito : Huancabamba
✓ Provincia : Huancabamba
✓ Departamento: Piura

PROCESO SE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada N° 043-2016/MPH-CS, (Primera Convocatoria)
CONTRATISTA : RICHARD AFFREDO TRIUL PEÑA
SUPERVISOR : Arquitecto RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA
CONTRATO : N° 046-2016-MPH-OL
MONTO DE CONTRATO: S/. 327,071.00 Soles
VALOR REFERENCIAL: S/. 327,071.00 Soles



SISTEMA DE CONTRATACION: A Suma Alzada
PLAZO DE EJEC. CONTRACTUAL: 120 días calendario



ADENDA A CONTRATO N° 046-2016-MPH/OL

FECHA DE ADENDA : 12 de Setiembre 2019
MONTO DE ADENDA : S/. 49,060.15 Soles.

EJECUTOR DE OBRA : CONSTRUCTORA SAN JORGE
Residente de Obra N° 01 : Ing. Juan Silva Benites
Residente de Obra N° 02 : Ing. César Charamada Rodríguez



II. ANTECEDENTES:

- 1.- Con Carta N° 005-2018-RATP/C.O.SO, de fecha 19 de Setiembre del 2018, el Consultor de la Supervisión de la Obra, hace entrega de la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión.
- 2.- Con Memorando N° 068-2018-MPH-GM-GIUR/g, de fecha 19 de Setiembre 2018, se solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la revisión a la Liquidación de Servicios de Consultoría de Supervisión.
- 3.- Con Carta Núm. 0068-2018-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 04 de Octubre 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras hace conocer que la Liquidación se encuentra observada para lo cual deberá subsanar las observaciones encontradas.
- 4.- Con Carta N° 008-2018-RATP/C.O.SO, de fecha 18 de Octubre 2018 el Consultor de la Supervisión de la Obra, hace entrega del levantamiento de observaciones formuladas a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obras.



III. ANÁLISIS:

- ✓ Mediante Carta N° 080-2018-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 14 de noviembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras hace de conocimiento que el Consultor de la Supervisión, por concepto de retención tiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	(%) RETENCION	MONTO RESULTANTE
MONTO CONTRATO DE SUPERVISIÓN	327,071.00	10%	32,707.10
MONTO DE ADENDA DE SUPERVISIÓN	49,060.65	10%	4,906.07
TOTAL A CANCELAR AL CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:			S/. 37,613.17

Asimismo, se le adeuda al consultor de la Supervisión de Obra, la suma de S/4,619.90 Soles, por concepto de reintegros, que sumados al monto de devolución por concepto de retención, asciende al importe de S/. 42,233.07 Soles.

- ✓ Con carta N° 1080-2018-MPH-GPP, de fecha 20 de noviembre 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica la NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA, por el monto de S/. 4,619.90 Soles, solicitando se devuelva al Consultor de la Supervisión el monto que corresponde al Fondo de Garantía retenido, por la suma de S/. 37,613.17 Soles
- ✓ Mediante Carta N° 011-2018-RATP/C.O.SO, de fecha 27 de noviembre 2018, el Consultor de la Supervisión hace conocer la RENUNCIA al reintegro equivalente a la Fórmula Polinómica por el monto de S/. 4,619.90 Soles, y que se le devuelva solamente el FONDO DE GARANTÍA RETENIDO por la suma de S/. 37,613.17 Soles.
- ✓ Con Carta N° 084-2018-MPH-GIUR-ECHR/OSLO/J, recibida el 03 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Gerente de Infraestructura Urbano y





Fiel Cumplimiento por contrato principal y por adenda suscrita entre el Supervisor de Ora y la entidad, previa emisión de la respectiva Resolución.



IV.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

1. MONTO AUTORIZADO SIN IGV.			
Contrato Principal	:	S/.	277,178.82
Adenda	:		41,576.82
		MONTO PARCIAL I.	S/.
			318,755.64
2. Impuesto General a las Ventas IGV:			
Contrato Principal	:	S/.	49,892.19
Adenda	:		7,483.83
		MONTO PARCIAL II.	S/.
			57,376.02
TOTAL AUTORIZADO SUMA 1+2 =			S/.
			376,131.66

3. PAGADO SIN IGV.

CONTRATO PRINCIPAL:

Pago N° 01	:	S/.	46,125.33
Pago N° 02	:		40,125.51
Pago N° 03	:		37,319.36
Pago N° 04	:		21,827.83
Pago N° 05	:		26,417.92
Pago N° 06	:		77,282.99
Pago N° 07 FINAL	:		27,717.88
		MONTO PARCIAL,	S/.
			277,178.82

ADENDA	:	S/.	41,576.82	41,576.82
---------------	---	-----	-----------	-----------

MONTO PARCIAL TOTAL: S/. 318,755.64

4. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

a) CONTRATO PRINCIPAL:

Pago N° 01	:	S/.	8,302.56
Pago N° 02	:		7,287.75
Pago N° 03	:		6,717.48
Pago N° 04	:		3,929.01
Pago N° 05	:		4,755.23
Pago N° 06	:		13,910.94
Pago N° 07 FINAL	:		4,989.22
		MONTO PARCIAL (3)	S/.
			49,892.19

b) ADENDA	:	S/.	7,483	7,483.83
		MONTO PARCIAL (4)	S/.	57,376.02

TOTAL PAGADO 3+4= S/. 327,648.84

V. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/. 32,707.10

GARANTÍAS:

CONTRATO PRINCIPAL:

Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del Monto Total) : S/. 32,707.10

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR: S/. 4,906.06

GARANTÍA DE ADENDA

Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del Monto de Adenda) : S/. 4,906.06

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR CONCEPTO DE REINTEGROS: S/. 4,619.90

(Con carta N° 011-2018-RATP/C.O-SO, el Consultor de la Supervisión Arq. Richard Alfredo Tripul Peña **RENUNCIA** a ese reintegro por cuanto la Entidad no cuenta con disponibilidad Presupuestal, tal como lo Se hizo conocer con Carta N° 01402-2018-MPH-GG-GIUR/G, de fecha 21 de Noviembre 2018)



VI. RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSULTOR DE SUPERVISIÓN)

GARANTÍAS:

10% de Contrato Principal : S/. 32,707.10
10% ADENDA : S/. 4,906.06

TOTAL : S/. 37,613.16

SÓN: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 16/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER al Consultor de la SUPERVISIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA", Arq. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, la suma de S/. 37,613.00 (TREINTA y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES), por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento en concordancia a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Resolución al Arq. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, en su domicilio ubicado en la Calle Dos de Mayo N° 202 del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

- C.c,
- ✓ GM
- ✓ G. Adm.
- ✓ GPP.
- ✓ OCI
- ✓ GIUR
- ✓ GAJ.
- ✓ OSLO
- ✓ ODM
- ✓ Of. Tesorería
- ✓ File del Proyecto
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

IRN/ALC.
IGC/ (C) 65611